

Decreto N° 3316 que concede la incorporación a la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos, de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6390, del 5 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3316.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 11 de Diciembre de 1945, el señor Ingeniero Manuel S. Gautier, en su calidad de Presidente de la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos, en solicitud de la incorporación de esa asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos, sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 3317 que concede permiso a la Compañía Azucarera del Ingenio Santa Fé, C. por A., a utilizar braceros extranjeros.— G. C. N° 6389, del 2 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3317.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada por la Compañía Azucarera del Ingenio Santa Fé, C. por A., de San Pedro de Macorís, por mediación de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspon-

dientes a la zafra de este año hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos;

VISTO el artículo 4 de la Ley N^o 51, del 23 de Diciembre de 1938,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo permiso válido por un año a partir de la fecha a la Compañía Azucarera del Ingenio Santa Fé, C. por A., de San Pedro de Macorís, para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

Párrafo.— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicha empresa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3318 que nombra al señor Ramón Marrero Aristy Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional.— G. O. N^o 6389, del 2 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3318.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República, y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado, N^o 129, del 2 de Diciembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Ramón Marrero Aristy queda nombrado Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, creación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.